

SESIÓN 22

La desigualdad económica en las sociedades ibéricas en la época preindustrial.

La gestión económica del cabildo frente a la desigualdad en el siglo XVI. El caso de Villanueva del Río (Sevilla).

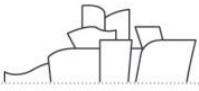
CARPIO, Juan
Universidad de Sevilla
jcarpio4@us.es

Abstract:

We address the issue of inequality from a local and, therefore, very specific approach. We use as sources the capitular acts of the council sessions during the period 1566-1581. This documentation allows an analysis, not so much of inequality itself, but of how it is faced and how it is tried to be combated from a municipal institution that affects all residents. The most characteristic feature present in the agreements of the municipal government is the interest in the public good. We see it, for example, in actions such as land distribution, supplies, consumption protection, or the forgiveness of fines. We will analyze the economic administration that facilitates the adoption of these measures, especially aimed at the most disadvantaged.

Keywords: Council, Villanueva del Río, inequality, agrarian activity, consumption, public good

INTRODUCCIÓN



En los últimos años ha ido cobrando un progresivo interés el análisis de la igualdad-desigualdad en las distintas sociedades. Sin duda el reflejo historiográfico ha sido mucho mayor en el campo de la historia contemporánea con estudios económicos de muy amplia repercusión que han trascendido el ámbito estudio de los historiadores. Obras como las de Piketty (2014), Milanovic (2016) o Stiglitz (2012) han contribuido a revitalizar problemas que ya habían sido abordados por otros autores como Van Zanden (2005).

En la Historia Moderna el balance historiográfico resulta menor, pero su presencia también se ha ido situando entre los temas que más reclaman la atención de los historiadores. Pese a la limitación de las fuentes de una época preestadística se han realizado esfuerzos por medir y ofrecer datos empíricos sobre el alcance de la desigualdad. Así contamos con aportaciones como las de Alfani (2017), Allen (2019) o para España las de Álvarez del Nogal y Prados (2007), así como las de Nicolini y Ramos Palencia (2016 a y b) o las de Almenar, Chismol y Lledó (2017). No obstante, confiamos que en los próximos años el conocimiento cuantitativo se verá mejorado por análisis cualitativos.

Si llevamos la problemática igualdad-desigualdad al terreno de la historia local, la diversidad de circunstancias puede ofrecer situaciones muy distintas. En principio, dentro de las singularidades del marco regional, los núcleos rurales, sobre todo, los más pequeños, serían proclives a compartir rasgos relativamente uniformes, en los que el predominio de una economía de subsistencia reduce los niveles de desigualdad entre sus vecinos. Según Kuznets en las sociedades muy pobres, la desigualdad ha de ser reducida porque los ingresos de la mayoría de la población están cercanos a la subsistencia y apenas existe diferenciación económica entre la gente (Milanovic 2012, 29). Este es el panorama que hallamos en nuestro caso de estudio, la población de Villanueva del Río¹, situada en pleno valle del Guadalquivir, dentro del reino de Sevilla. Si atendemos, por ejemplo, al tratamiento de la fiscalidad, el concejo establece tres

¹ A pesar del corto período que estudiamos la localidad figura en las fuentes hasta con cuatro nombres distintos. En los primeros años, hasta octubre de 1570 se emplea el término de Villanueva del Camino. A partir de esa fecha se denomina como Villanueva de la Ribera. Durante un brevísimo tiempo, el comprendido entre el 13 de noviembre y el 28 de diciembre de 1573 recibe el nombre de Villanueva de Ribera del Río y ya a partir de enero de 1574 se mantiene ya con el que podemos considerar definitivo Villanueva del Río.



grupos previos que hacen referencia a tres niveles económicos sobre los que organiza la gestión de repartimiento y recaudación. Desgraciadamente no disponemos de los datos que señalen las contribuciones de cada grupo, pero todo apunta a que las diferencias serían mínimas.

Si la potencialidad productiva condiciona el reparto y consumo de bienes, igualmente, aunque resulte casi una obviedad, hay que tener presente el marco institucional, el de una sociedad estamental en la que el ordenamiento jurídico que regula el cuerpo social está basado en la desigualdad. Esta era una realidad en las economías occidentales, que para la mayor parte de los pensadores que han tratado el tema perduró en el tiempo (Allende y Carvajal, 2017,46). En este doble contexto económico-institucional hemos situado nuestro enfoque para intentar dilucidar el papel que juega el cabildo a la hora de favorecer desigualdades o pretender el bienestar de los vecinos, es decir, si la tarea de gobierno de la administración local sigue una orientación elitista, comunitaria o gestiona ambas líneas.

Las fuentes utilizadas han sido exclusivamente municipales, en concreto, las actas capitulares que se conservan en el Archivo de Carmona², comprendidas entre los años 1566 y 1581, que totalizan 420 reuniones con sus correspondientes actas. Se trata de un período relativamente corto, pero de gran interés, sobre todo para la propia Villanueva, puesto que en esos años se produce su señorialización con la venta a D. Fadrique Enríquez de Ribera, pasando de pertenecer a la jurisdicción de Sevilla al régimen señorial. Por su parte, las actas capitulares cuentan con un gran valor documental, sobre todo desde el punto de vista económico, teniendo en cuenta la diversidad de cuestiones y minuciosidad en la gestión, lo que permite diferentes análisis de la realidad cotidiana. En contrapartida, escasean los datos cuantitativos que permitan establecer series o medir la intensidad de los factores estudiados.

A falta de indicadores clásicos, como PIB o renta per capita, salario real-índice de precios que midan el crecimiento económico (García Montero, 2010), y con ello el grado de desigualdad hemos desarrollado nuestro objetivo intentando saber cómo actúa el

² AMC. Varios. *Libro de actas capitulares del concejo de Villanueva del Camino*, 1566-1581. Libro 3264. En adelante solo citaremos la fecha del acta capitular correspondiente a este libro.



gobierno municipal en la tarea de combatir la desigualdad de sus vecinos hemos estructurado el trabajo en tres partes. El primero atiende a medidas relacionadas fundamentalmente con la producción agraria. El segundo ámbito de intervención analizado corresponde a la distribución y el consumo. En el tercero, señalamos una diversidad de acuerdos que contienen elementos encaminados a proteger de forma general, sin diferencias, las rentas de los vecinos. La separación es meramente organizativa puesto que todas las medidas emanadas del concejo comportan un ejercicio de la res pública, con lo que llevan consigo un fuerte componente de política comunitaria, y en cierta manera, igualitaria.

1. ACTUACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN

1. 1. Los repartos de tierras

Si existe una estrategia regular que ponga de manifiesto el interés del gobierno municipal por favorecer la disponibilidad de recursos a un amplio colectivo, sería, sin duda alguna, la entrega a determinados vecinos de tierras comunales para su explotación individual. Las actas capitulares proporcionan abundantes testimonios en este sentido. Su amplio volumen documental³ sugiere la existencia de una extensa propiedad comunal, hasta el punto que se podría plantear si estos bienes administrados a través del cabildo, constituyen la base de la economía local, por encima de los bienes individuales de los correspondientes propietarios.

El asunto de la propiedad pública no es fácil de precisar y su problemática conceptual dificulta el análisis (Bernal, 1997, 102). Terrenos identificados con términos como baldíos, propios o realengos pueden albergar importantes diferencias según la localización y también a lo largo del tiempo. En las fuentes empleadas está presente la distinta formulación terminológica. El contexto y, sobre todo, el aprovechamiento de esta

³ Constituyen anualmente el asunto más tratado por todos los cabildos. En determinados momentos, se convierte en un tema monográfico de las reuniones, que resuelven numerosas peticiones. Así, por ejemplo, en la sesión del 7 de octubre de 1566 se vieron 21 solicitudes de otros tantos vecinos.

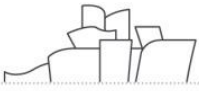


propiedad pública municipal indica un uso comunal de los baldíos, lo que no impide que se lleve a cabo una explotación individual a través de repartos de parcelas. Por su parte, los espacios realengos formarían parte de los bienes de propios y su gestión mediante arrendamientos constituyen la principal fuente de ingresos y base de financiación del concejo.

Descontando las tierras de propios, el concejo dispone en sus bienes comunales de una extensión de superficie para llevar a cabo una política de repartos, que cubre las peticiones de los vecinos⁴ y en un contexto de expansión que alcanza hasta los años 80 del siglo XVI (Llopis y González Mariscal, 2010, 35). Se identifica un modelo de actuación en el que se produce la cesión de una parcela de tierra comunal a un vecino para que la barbechara y sembrara durante un año. Este hecho, limitando la duración del disfrute, sin posibilidad de continuación, así como la inserción en el sistema agrario tradicional habitual en el cultivo de cereales (Carpio 2010, 257), nos sitúa en un escenario en el que se refuerza una posible situación similar de recursos de los campesinos. En cualquier caso, el concejo al no contemplar excepciones en los procedimientos de repartos, está amparando una estrategia de igualdad entre sus vecinos. El uso que se hace de esas parcelas formaría parte de la cultura agraria común, por lo que no se alude a obligaciones específicas de los beneficiarios. Se sobreentiende un buen tratamiento de la tierra, sin incurrir en sobreexplotación ni descuido. Tampoco se contempla, en ningún momento la satisfacción de una renta, sea en dinero o en especie. De ahí, que pueda interpretarse esta gestión del gobierno municipal sobre bienes comunales como un sólido instrumento que reduce o mitiga una fuerte desigualdad entre sus vecinos.

El procedimiento se difunde para que esté al alcance de toda la población. Por ello se proporciona información mediante el método tradicional de pregón en la plaza pública, en el cual también se dan a conocer los plazos (Carpio 2019). Un papel esencial corresponde a los regidores encargados de definir las suertes de tierra o parcelas con arreglo a las solicitudes recibidas. También en esta función el criterio de igualdad marca

⁴ Generalmente el cabildo concede la casi totalidad de las peticiones, pero no en las parcelas propuestas, sino en otras de similares características y, por tanto, de rendimientos equivalentes.



la actuación del cabildo. Así, se establece que todas las parcelas repartidas cuenten con el mismo tamaño, generalmente dos fanegas. Ese hecho completamente objetivable se complementa con el intento de atender también a la calidad de la parcela o capacidad productiva, en función del terreno o improductivo que contenga.

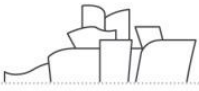
Desde el principio, los datos documentales señalan cómo los repartos tratan de corregir una situación de desigualdad identificada con la pobreza de ciertos vecinos. En agosto de 1567 se faculta al mayordomo del cabildo para que se desplace a Sevilla y se informe con un letrado de la ciudad sobre el sistema y orden que se debe seguir en la entrega de tierras baldías a los pobres para que siembren en ellas. La invocación a los vecinos más pobres no se queda en un hecho coyuntural, sino que se incorpora como un recurso empleado repetidamente todos los años. En momentos concretos, la pobreza habitual adquiere una intensidad que deriva en graves consecuencias para el desarrollo de la propia villa. Así, en 1575 el cabildo justifica la necesidad de los repartos con el objetivo de frenar el movimiento migratorio de los vecinos que han abandonado el pueblo y el temor de los que puedan seguir el mismo camino.

*“teniendo respeto a las dar e repartir entre la gente mas pobre y neçesitada que ay en el pueblo y entre las viudas para que dello se puedan aprovechar porque si las dichas tierras no se diesen e repartiesen los vecinos desta villa los pobres della no se podrian sustentar y dexarian el pueblo por no aver heredades en esta villa y la mayor trataça que los vecinos desta villa tienen es senbrar dello se sustentan”.*⁵

La política de repartos mantiene la preferencia por los pobres, pero incluye a gran parte de la población, puesto que el cabildo considera la mayoría de sus vecinos como trabajadores modestos o directamente pobres *que se sustentan de su trabaxo de ganar de comer por sus manos*⁶. Por ello, se hace constar que se entreguen a los pobres las mejores tierras, limitando cada cesión a dos fanegas para que nadie quede excluido de la posibilidad de disfrutar de esta forma de los bienes comunales. Igualmente, entre su exposición de motivos o justificación de las medidas señala otras dos consideraciones. Una, reafirma el consenso social en torno a esta gestión, basándose en que nadie

⁵ Acta capitular del día 5-9-1575.

⁶ Acta capitular del día 6-9-1576



manifiesta oposición a la misma⁷. La otra, es que esta fórmula de aprovechamiento comunal no colisiona con los intereses de otras personas, en este caso los ganaderos. El rasgo definitorio en la tarea de gobierno del cabildo radica en la finalidad de mantener el equilibrio entre la agricultura y la ganadería, por lo que, en ocasiones, se añaden normas que aseguren la protección de las actividades ganaderas⁸.

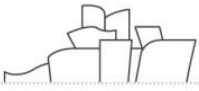
En las coyunturas de especial dificultad también se recurre a los repartos de tierras comunales. En el otoño de 1568, se combate la escasez con la entrega de 200 suertes. Para ello se dispone que los vecinos interesados se dirijan con el cabildo a la principal dehesa y allí sobre el terreno *se echen suertes*. Existe desconfianza ante el uso que alguno pudiera hacer y se especifica la prohibición de no venderlas a los forasteros. Se trata de una medida excepcional, sustancialmente diferenciado de los habituales repartos, hasta el punto que el cabildo contempla la posibilidad de una contrapartida por parte de los beneficiarios, aunque no necesariamente ejecutable⁹. Estaríamos, pues, en una fórmula más cercana al crédito público que a la donación temporal.

En el caso de Villanueva del Río hay que tener en cuenta que se trata de una villa de señorío, por lo que cualquier acción de gobierno y, en concreto, estas medidas paliativas sobre la desigualdad o pobreza de sus vecinos debe estar respaldada por el señor jurisdiccional. Además de cierto paternalismo que se le ha asignado a la aristocracia, los intereses señoriales se fortalecen con la prosperidad de sus dominios, por lo que no pondrá objeciones a los acuerdos que favorezcan a los vecinos. En las situaciones más graves, como hemos señalado, se teme que pueda conducir a un despoblamiento, lo que indudablemente supondría un debilitamiento sustancial de las bases económicas del señorío. No obstante, en un determinado momento, el gobernador de la villa como representante máximo y directo del poder señorial en el gobierno municipal, propone y obtiene el acuerdo del cabildo para solicitar permiso al marqués sobre el reparto de la

⁷ Existe una excepción cuando en octubre de 1568 el mayordomo que ocupa el cargo ese año, Alonso Álvarez, manifiesta su disconformidad con el reparto de las tierras baldías, argumentando que podrían lesionarse los derechos de los ganaderos. Sin embargo, debió sentirse muy presionado y en la siguiente reunión del cabildo cambia de postura para dar su apoyo al acuerdo.

⁸ “*que tengan quenta de aclarar las veredas y majadas de los ganados desta villa para que no se les inpida el pasaje e dormida del dicho ganado* “. Acta capitular del día 22-9-1569

⁹ “*cada suerte pague lo que el conçejo les repartiere en trigo o en dineros cada e quando quel conçejo se los pidieren e demandaren*”. Acta capitular del día 9-9-1568



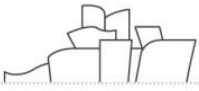
propiedad comunal¹⁰. El señor, pues se reserva la posibilidad última de aprobar o rechazar la propuesta. La necesidad de licencia refuerza la autoridad señorial y limita la amplia autonomía de la villa al emprender distintas iniciativas.

Otro tipo de acuerdos municipales en decisiones económicas también tienen en cuenta a los pobres. Es el caso de la licencia concedida a una institución de caridad para sembrar una parcela en tierras de propios, sin que por ello tenga que abonar ninguna renta. La contrapartida que exige el cabildo consiste en determinar el destino de los ingresos extraídos de la explotación de la tierra. En concreto, la mitad de los mismos deben ser empleados en el mantenimiento del hospital que esta institución posee en la villa. De forma más directa contribuiría a proporcionar una cierta igualdad los aprovechamientos derivados del régimen comunal. En el caso de Villanueva, reviste gran importancia y así se constata e los acuerdos del cabildo, el recurso de la bellota. Se decide, incluso, proteger las zonas de encinares con fondos municipales para que llegado el momento (a partir de Todos los Santos: 1 de noviembre) todos los vecinos pueden disfrutar de su aprovechamiento. Sin embargo, otros concejos utilizan el recurso de la bellota como una fuente de ingresos con el arrendamiento de las encinas (Borrero, 1992, 100).

1. 2. Ganadería y sector secundario

Tenemos constancia de que la ganadería cuenta con un peso relevante en la estructura económica de Villanueva. Un término con un paisaje agrario dominado por las dehesas así lo favorece. Sin embargo, resulta difícil si el límite con la pobreza en este sector guardaría un nivel similar a la agricultura y en qué grado resultaría más o menos profunda la desigualdad entre su población. Si nos dejamos llevar por la cuestión terminológica, hallamos en las fuentes la expresión “señores de ganado”, que no cuenta con equivalente en el mundo agrícola. Dada la creciente integración de agricultura y ganadería no parece que estos propietarios fuesen exclusivamente ganaderos. Por otra

¹⁰ Para ello habría que enviar *un correo de a pie a la corte donde su señoría esta para ello y esto sea a costa de propios del conçejo o a costa de las personas que senbraran la dicha dehesa*. Acta capitular del día 19-9-1568.

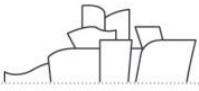


parte, resulta coherente interpretar que los campesinos que participan en los repartos de tierras no dispongan de ganado de labor, lo que concuerda con el activo mercado de arrendamiento de bueyes que opera en la segunda mitad del siglo XVI. En cualquier caso, no podemos afirmar cual sería el patrimonio ganadero que se distancia de la pobreza.

La gestión del cabildo sobre la actividad ganadera responde con nitidez a un modelo de régimen comunal. Las decisiones afectan al conjunto de los vecinos, por lo que desde este punto de vista estaríamos ante una estrategia que favorece la igualdad de la población. El punto central de esta política municipal viene representado por las disposiciones en torno a la dehesa boyal. Hay que tener en cuenta que la base ganadera está formada por la cabaña de bueyes, imprescindibles en las principales tareas agrícolas. En el campo andaluz durante el siglo XVI el predominio de los bueyes sobre las mulas es claramente notorio (Bernal, 1988, 100). En un contexto de propiedad municipal las dehesas concejiles significan un fortalecimiento de la complementariedad existente entre la agricultura y la ganadería en la Edad Moderna (Vassberg, 1984, 45). No tenemos constancia de la existencia de dehesas privadas en los términos de Villanueva y, por otra parte, las ordenanzas¹¹ obligan a reunir todo el ganado en una única cabaña, ocupando los pastos de la dehesa boyal durante el período que se haya fijado¹². Quedan descartados otros lugares, aunque la reiteración del cabildo en recordar estas limitaciones y las penas que comportaban hacen dudar de su exacto cumplimiento. En cualquier caso, el gobierno municipal asume directamente la gestión y cada año saca a subasta pública la guarda de la boyada, lo que da lugar a un sistema de explotación indirecta, a medio camino entre un contrato de arrendamiento de una superficie agraria y un contrato de trabajo. El adjudicatario o boyero cobra una tasa por cada res que aporten los vecinos a la cabaña única.

¹¹ El denominador común de la normativa local es garantizar que estos espacios comunales queden reservados solamente para los bueyes de labor, propiedad de los vecinos. En ocasiones, de forma muy pormenorizada regulan los más variados y concretos aspectos relativos a las tareas y obligaciones que implicaba esta actividad pecuaria.

¹² Generalmente la temporada que transcurre desde el mayo hasta San Miguel (29 de septiembre), cuando se inicia en Andalucía el calendario agrícola.



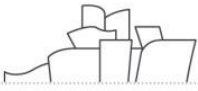
Otras medidas del cabildo denotan un contexto de igualdad en el sentido de que afectan a todo el conjunto de la población. Se trata de gestionar y financiar por parte del gobierno municipal la respuesta a problemas que surgen en el ámbito ganadero. Son cuestiones muy concretas que no se abordan desde lo particular, sino desde los intereses colectivos¹³. Entre las soluciones comunitarias destaca la que intenta dar respuesta a una de las principales amenazas del ganado, como es la proveniente de los lobos (Pons y Carpio 2020, 234). La problemática que generan se halla muy extendida por la Península y muestra una especial incidencia en Villanueva. La circunstancia da lugar en determinados momentos a reforzar de forma complementaria los ingresos de los vecinos que quieran participar en la actuación sobre las loberas en las zonas montuosas. Todo el gasto originado siempre corre a cargo del cabildo.

La intervención de los concejos es propia de una comunidad cerrada, no solamente por su ámbito local, sino por el cuidado en remarcar la diferencia entre los vecinos y los forasteros. La protección del cabildo, con igualdad de tratamiento, se proyecta sobre su población, lo que le lleva a explicitar la exclusión de los vecinos de fuera. En el caso de los ganaderos se pone especial atención en acotar los privilegios de los vecinos para lo cual los propios regidores quedan obligados con cargo al presupuesto municipal a tener identificados los ganaderos forasteros. Además de los ingresos que reporta el arrendamiento de los pastos en dehesas de los propios, los vecinos quedan exentos de determinadas tasas que deben abonar los propietarios forasteros en tránsito con su ganado¹⁴.

Aunque el peso del sector secundario resulta sustancialmente menor en la economía de un núcleo rural también encontramos muestras de intervención municipal, que incorporan rasgos de protección para el conjunto de la población y como consecuencia, cierto contexto de igualdad socioeconómica. En esta línea podemos citar algunas decisiones sobre instalaciones industriales, como los hornos dedicados a la fabricación de ladrillos y tejas. El cabildo participa, en ocasiones, de la financiación del negocio,

¹³ De esta intervención institucional sobresale la contratación de una persona experta para tratar problemas de salud en la cabaña, fundamentalmente derivados de la rabia, que a veces revestía especial gravedad. Es el caso de 1567 cuando los perros rabiosos afectaron, sobre todo, a las yeguas, pero también a otro ganado y a las personas. Acta capitular del día 3-4-1567.

¹⁴ Acta capitular del día 3-5-1571.



sobre todo, tras situaciones de crisis, como el daño sufrido tras inundaciones. En contrapartida, en este caso y en otros¹⁵ la institución concejil controla los precios fijando una tasa para la venta de los productos fabricados, que además deben ir destinados al consumo local antes que a la distribución exterior. Otras veces, la protección tiene un carácter ambiental al abordar una solución para los residuos en la molturación de la aceituna. Por ello obliga a la construcción de sumideros en los propios molinos.

2. INTERVENCIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y EL CONSUMO

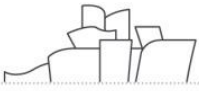
2. 1. Iniciativas sobre el abastecimiento

Si existe una responsabilidad de primer orden en los concejos, sin duda, corresponde al abastecimiento básico. Asegurarlo para toda la población en las mismas condiciones, más allá de los diferentes niveles de riqueza se convierte en una finalidad municipal que ayuda a nivel local a la igualdad entre los vecinos. Villanueva, como tantos otros núcleos rurales, cuenta con una economía de subsistencia con coyunturas que inciden en un sistema productivo deficiente que mantiene un equilibrio precario entre la población y sus recursos. En este contexto, el acceso al cereal, no solamente para sembrar, sino directamente para la alimentación de los vecinos se convierte en objetivo fundamental del gobierno municipal para eludir el fantasma del hambre y sus secuelas socioeconómicas. Se intenta ajustar con suficiente anticipación la provisión de trigo, aún recurriendo a mercados relativamente lejanos, como Córdoba¹⁶ o localidades de la Mancha¹⁷. En estos casos, la financiación resulta asumible, dado que los costes se sitúan en los niveles de la tasa oficial más los gastos de transporte. Otras veces, la

¹⁵ Se le aplica también a un horno explotado por un vecino de una localidad limítrofe en base a que el industrial se está aprovechando de la tierra y palma del concejo de Villanueva. Acta capitular del día 7-8-1567.

¹⁶ En 1571, llegado el mes de septiembre el cabildo acuerda que se le envíe desde Córdoba una cantidad de trigo para el pósito que se había comprado con anterioridad. En esa misma sesión se acepta que un jurado cordobés puede traer a vender a su costa a Villanueva 1000 fanegas de trigo. Acta capitular del día 6-9-1571.

¹⁷ A veces, se abordan operaciones que cuentan con la participación del señor. Un ejemplo lo tenemos en la compra de 201 fanegas de trigo en Maestrazgo, otro pueblo señorial de la Mancha perteneciente a los Fúcares. El gobernador y máximo representante del señor en el gobierno de la villa abona la partida encargada y los vecinos se obligan a devolver meses más tarde el préstamo recibido. Actas capitulares de los días 10 y 17- 2-1570.



urgencia y extrema necesidad es la que determina la gestión institucional, lo que provoca un riesgo financiero, cuando se trata de conseguir el trigo de cualquier forma, pagando un precio de mercado muy por encima de la tasa o un sobrecoste de transporte con las tarifas satisfechas a los arrieros que lo distribuyen. Este tipo de actuación, cuyo objetivo principal, es prevenir el hambre de los vecinos se lleva a cabo desde el pósito, siguiendo los acuerdos del cabildo¹⁸.

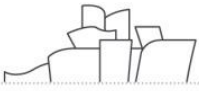
En el nivel más concreto del abastecimiento, como es la elaboración y distribución del pan, también está directamente implicado a través del pósito. En coyunturas difíciles, la respuesta del gobierno municipal ante la desigualdad, o más claramente sobre los estratos de pobreza resulta claramente intervencionista. Así, sobre los fondos de trigo almacenados en el pósito intenta asegurar el abastecimiento ordenando amasar con periodicidad un volumen imprescindible¹⁹ y con un precio que se ajuste a la tasa fijada. En sus acuerdos se explicita con rotundidad que la finalidad pretendida reside en la atención a los pobres, si bien nunca se objetiva esta categoría y no sabemos a quiénes o a cuántas familias afectaría. Sería, precisamente, un elemento bastante clarificador de la desigualdad local, conocer qué familias disponen de su propio abastecimiento y qué otras dependen de los repartos señalados desde el cabildo.

La obtención y venta del pan no estaba en estos casos en manos de panaderos profesionales, o no exclusivamente, lo que permitía dotar de mayor carácter social la regulación del abastecimiento. Los responsables de amasar y cocer el pan eran designados por el propio cabildo entre personas necesitadas, generalmente viudas. El proceso contaba con la intervención directa del gobierno municipal²⁰ hasta el punto que

¹⁸ "...buscar çien fanegas de trigo en grano para el proveimiento de los vecinos desta villa trigo nuevo o aniejo como lo hallare en la parte donde lo hallare e pudiere descubrir y lo haga traer a los preçios que lo hallare aunque sea a mas de la tasa de su magestad y lo haga traer al posito desta villa para amasar atento que no se coxe trigo en esta villa para se poder sostentar ni se espera coger de las sementeras mas de la simiente y si no se traxese de acarreto sería el pueblo padecer de hambre lo que vaya ganando salario a costa del posito y para ello lleve de los dineros del posito doçientos ducados". Acta capitular del día 4-6-1571.

¹⁹ Generalmente, son partidas de 100 fanegas, que proporcionan abastecimiento para varias semanas. El cabildo detalla la cantidad que debe amasarse diariamente, entre 3 y 5 fanegas.

²⁰ La implicación para llevarla a cabo no es solamente institucional, sino que compromete personalmente a todos los miembros de la corporación, desde los alcaldes hasta el alguacil.

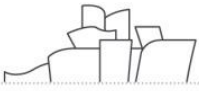


se utilizan las propias casas capitulares para vender el pan, o en otras ocasiones, en las viviendas particulares de los regidores o del depositario del pósito.

2.2. La protección del consumo

Otra vía indirecta para influir los concejos en los niveles de igualdad de su población se sitúa en la intervención sobre el consumo, especialmente el derivado de la alimentación. Cualquier presupuesto de gastos o índice de precios le concede el peso más importante. (Bernardos 2004, 274). En el caso de los productos básicos, trigo, vino y carne el marco de referencia excede de lo individual y la competencia del concejo es completa. La responsabilidad municipal no se limita al abastecimiento. Fundamentalmente, la gestión del cabildo actúa sobre dos planos: la regulación del mercado con el control de los precios y las disposiciones sobre la calidad de los productos y los centros de venta. En el primer caso, el poder municipal intenta moverse bajo la regulación estatal, teniendo como referencia la pragmática real sobre la tasa del trigo a la hora de llevar a cabo su adquisición. Sobre ello, cuenta con un margen competencial para establecer los precios a los que se oferta el pan cocido a los vecinos. Las distintas coyunturas provocan fluctuaciones en un mercado con frecuencia amenazado por el hambre. Pese a las limitaciones de un ámbito local como Villanueva del Río, observamos algunos datos que atestiguan la diversidad de la demanda. Así, encontramos en el doble precio que establece el cabildo en un mismo año, el de 1571. De las 8 fanegas que se deben amasar cada día, 7 se venden a 10 maravedís y 1 a 12 maravedís, con lo que la sustancial diferencia de precio indica niveles de calidad diferentes y consumidores con capacidad y situación para adquirir un producto superior. Una situación similar se produce con el consumo de vino. Pese a ser un mercado intervenido y con un fuerte proteccionismo de la producción local existe la posibilidad de consumir un vino de mayor calidad traído de fuera, probablemente para una selecta minoría, contando siempre con la supervisión del cabildo²¹.

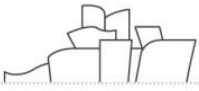
²¹ “mandaron que en lugar de vino aniejo el susodicho venda vino trasaniejo con que sea bueno y trayendo fee de como le cuesta y cada vez que lo traxere llame a los señores alcaldes gobernador desta villa a que se lo ponga o qualquier dellos para que conforme a como le fuere el vino se le haga postura y no sea visto por esto abrir la puerta del vino”. Acta capitular del día 20-3-1578.



Igualmente, se constata el control de precios sobre la carne. Existe la preocupación del precio justo que sería negociado o especificado en las condiciones con las que se saca a subasta pública el abastecimiento y venta de la carne. No obstante, es probable que en la práctica este interés proteccionista se viese desbordada por un mercado en el que con frecuencia la demanda supera a la oferta y asistimos a laboriosas gestiones por parte de los regidores para garantizar el suministro cárnico. La regulación de los precios incide también sobre otros productos habituales del consumo básico, que forman parte del ámbito de la alimentación. Las tasas de estos productos ofrecen menos regularidad que la del pan y muestran una gran diversidad. Así, se actúa sobre el sector de las frutas y las verduras, los lácteos, el aceite o el pescado capturado en el mismo río junto a Villanueva. La tasa impuesta a estos productos se caracteriza por fuertes oscilaciones de unos años a otros.

En relación con la intervención sobre la oferta y la política de tasas el cabildo adopta medidas sobre el control de calidad con la finalidad de preservar los intereses de los consumidores. Esto constituye otra forma indirecta de implicación en la igualdad de los vecinos, dado que la regulación se centra en áreas básicas de consumo que afectan, en principio, al conjunto de la población. El ejemplo más notorio es el del pan. El cabildo se considera responsable del proceso de elaboración y vigila que el producto final no sufra ninguna merma en la calidad, ni menos aún de fraude en el peso de las piezas²². Especialmente grave sería la alteración en la materia prima si se mezcla la cebada con el trigo. Ante esta falta, el cabildo suspende la licencia para proporcionar el servicio de panadería. No debía resultar un hecho extraordinario, dado que estas situaciones aparecen contempladas en los acuerdos que el cabildo suscribe con las panaderas. En este sentido, llama la atención cómo la documentación refleja una actividad esencialmente femenina, incluso, se detecta que las concesiones van dirigidas a mujeres en situación de pobreza. Al objeto de socorrer a un volumen mayor de este colectivo en determinados años o coyunturas estas autorizaciones para amasar y despachar pan se otorgan con un período de validez solamente de un mes. Otros

²² Cada semana dos regidores comprueban el peso de lo que suministra el pósito y atienden a lo que amasan las panaderas con competencia para rechazarlo si observan deficiencias en cuanto a que sea *preto e mal çernido*.



ejemplos en la salvaguarda de la calidad pueden ser el comercio de melones, extensible a toda la fruta o el consumo de pescado, sobre todo en determinadas épocas del año, como la Cuaresma²³.

El control de calidad alcanza también a los establecimientos de venta. Los propios representantes municipales ejercen una función fiscalizadora, que les lleva a visitar personalmente los espacios públicos de venta. Resulta una actividad habitual respecto a las tabernas, donde los regidores vigilan tanto los precios como la calidad del vino, intentando dar respuesta a las frecuentes quejas de los vecinos sobre lo que les sirven²⁴. En el caso del consumo de carne la implicación del cabildo es aún mayor. En todas las ciudades y núcleos rurales las carnicerías estaban en manos del gobierno local (Armillas y Sanz, 1996, 63), que recurrían a un arrendamiento para ofrecer el servicio. En Villanueva constituía un sistema inestable motivado por la dificultad para encontrar cada año personas interesadas en explotar las carnicerías, a pesar de que no tendrían que realizar inversiones, al tratarse de instalaciones municipales.

3. OTRAS GESTIONES

Dentro de la gestión llevada a cabo por el cabildo también encontramos medidas muy concretas que alivian las cargas y gastos de la población. Entre ellas, cada año se acuerda una reducción en las multas que tienen pendientes los vecinos criadores de ganado. El hecho resulta relativamente paradójico pues las penas han sido impuestas por el propio concejo con la finalidad de hacer respetar las ordenanzas municipales que velan por los intereses comunitarios. No obstante, formaba parte de una tradición, anterior a la venta señorial cuando la villa pertenecía a la ciudad de Sevilla, aunque no posee un carácter vinculante y existen años en los que no se adopta la gracia. Así, al inicio de su mandato, los regidores entre sus primeras decisiones aprueban una

²³ En el caso de la fruta se prohíbe la práctica de la venta a ojo que se estima encarece la mercancía y se obliga a pesarla. Respecto al pescado, a veces, no alcanza el nivel de calidad mínimo, ya que los pescadores sirven el género podrido. En esas circunstancias el cabildo faculta a una persona para que traiga buen pescado al pueblo y lo venda a la postura que se le ponga, respetando su margen de ganancia.

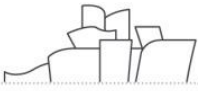
²⁴ En alguna taberna se vende también aceite y las exigencias sobre este producto son las mismas que sobre el vino. Se obliga a los taberneros a que los objetos de medida estén bien visibles al público para que las personas que vienen a comprar comprueben lo que se mide y lo que se les vende.



disminución del 50% a los vecinos ganaderos. Es posible que los destinatarios de esta medida sean los más ricos, pero el cabildo respalda siempre esta actuación insistiendo en la pobreza de los vecinos. La coyuntura y la situación de las arcas municipales, como siempre, debía determinar la política seguida y esta medida que repercute negativamente en los ingresos del concejo a costa de unas ventajas en las obligaciones de los vecinos hubo años en los que no se aplicó.

Otras vías por las que el cabildo actúa sobre el bienestar de los vecinos en forma que repercute en preservar una cierta igualdad son las relacionadas con los servicios asistenciales. En general, desde una óptica que se conoce como economía moral, cualquier iniciativa económica del cabildo se inscribe en un marco asistencial, dado que su finalidad última busca el bien público. Aparte, de las medidas que favorecen a las instituciones religiosas que mantienen una labor social en la comunidad, el ámbito en el que las competencias municipales muestran esta vertiente asistencial es el sanitario. Algunas iniciativas resultan obligadas, fruto de la gravedad que se presupone, como cuando en julio de 1568 se decide levantar unas tapias con fondos municipales para evitar la entrada de gente que huye de una epidemia de peste en Sevilla. Una implicación más estructural en la salud de la población supone la contratación de diversos profesionales relacionados con la sanación de enfermedades, entre los que figura el barbero, el boticario y, especialmente, el médico cirujano. La documentación nos aporta información sobre los contratos que se suscriben con estos profesionales en distintas fechas. La financiación queda bajo la responsabilidad del concejo, garantizada con los ingresos de los propios, si bien queda abierto que los enfermos pueden contribuir con lo que voluntariamente estimen²⁵. Cuando se regula que los vecinos abonen las visitas médicas no parece que exista convicción sobre su cumplimiento y al poco tiempo, cuando se firma un nuevo contrato con el médico, el cabildo se hace cargo de 4.500 maravedíes que los vecinos debían a dicho médico. El gobierno municipal es consciente de que la asistencia sanitaria no está al alcance de toda la población y consciente de la desigualdad entre unas familias y otras asume la responsabilidad de proporcionar estos

²⁵ En algún caso se establece la participación de los vecinos en el pago de la asistencia sanitaria. Así, en 1571 el cabildo determina que además de su salario municipal el médico debe percibir un real en cada visita domiciliaria.



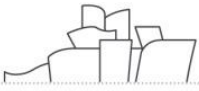
servicios *“mayormente a los que son pobres porque el yntento del conçejo es traello para el beneficio de los pobres mas que por los ricos y que visite los enfermos”*²⁶.

Igualmente, otra gestión que indirectamente favorece la igualdad radica en la asistencia educativa. No sabemos hasta qué punto constituye una excepcionalidad en el mundo rural, pero las fuentes capitulares reflejan la participación del concejo en la instrucción de los niños de Villanueva contratando de sus fondos un maestro. No resulta una preocupación constante ni prioritaria. Hay momentos en que nadie ejerce esa labor, lo que se atribuye a que el cabildo no se compromete en su financiación. En otros, maestros ambulantes son los que ofrecen sus servicios²⁷ y el gobierno municipal los acepta con reticencia, pues solo se abonará el salario si su trabajo resulta eficaz y los muchachos aprenden.

En general, podemos considerar que dentro de la gestión económica del cabildo todas las medidas que refuerzan las rentas de los vecinos permiten, si no obtener niveles de igualdad, al menos, evitar con ingresos adicionales una brecha más profunda entre la población con menos recursos. En este contexto cobra importancia la política de empleo público. El concejo lleva a cabo una contratación laboral para afrontar cuestiones o problemas que amenazan a todos y constituyen una prioridad para el gobierno municipal. A veces, son circunstancias muy ocasionales, pero de gran gravedad, como la que representa una plaga de langosta. Toda la mano de obra se torna insuficiente para tratar de combatir con los medios de la época (Carpio, 2016, 129) los estragos que causaba la llegada de la langosta. El cabildo recurría a mano de obra femenina e infantil, que integrada en cuadrillas intenta hacer frente a la plaga. Así, lo que puede convertirse en catástrofe supone una aportación extra en las rentas salariales de las familias. Recordamos que la participación en el trabajo de la mujer y los hijos se considera una variable clave en la economía doméstica, junto con el número de días de empleo al año (De Vries 2009, 111). De esta forma actúa también la contratación de personas que participen en grandes batidas para la caza de lobos. Otro ejemplo de ingreso extraordinario promovido desde el cabildo de formas periódica viene motivado por la

²⁶ Acta capitular del día 9-3-1571.

²⁷ *“mostrando a leer y escrevir y contar y la doctrina cristiana a los niños e moços desta villa dandole del conçejo y de sus propios alguna ayuda del salario”*. Acta capitular del día 19-5-1569.



práctica anual de revisar los términos del concejo, lo que implica amplias cuadrillas que además de la comida y la bebida perciben un salario municipal durante algunos días. Se trata de trabajadores no cualificados, peones que forman parte de los grupos más desfavorecidos.

Las decisiones del concejo pueden influir también haciéndose cargo de gastos extraordinarios que correspondían a los vecinos. Uno de estos supuestos es la llegada de una compañía de soldados. La vecindad está obligada al alojamiento, pero el cabildo ofrece de sus fondos avituallamiento o, incluso, una cantidad de dinero, que exima las obligaciones de sus habitantes. En esta misma línea se sitúa el gobierno municipal respecto a los compromisos fiscales correspondientes a los servicios ordinarios y extraordinarios, que son administrados desde Sevilla. No se trata de una cantidad fija, pero es el cabildo el que la afronta sin recurrir a los vecinos, generalmente con fondos provenientes de la venta del pasto de las dehesas.

Conclusiones

El análisis de la labor del gobierno municipal, en concreto, el de Villanueva del Río, muestra a través de sus distintos acuerdos un rasgo definitorio que prevalece sobre la diversidad de medidas adoptadas. Este elemento cohesionador que permite distinguir una trayectoria coherente no es otro que el interés por el bien público. Esto se traduce en procurar dentro de sus competencias las condiciones más favorables al bienestar de los vecinos en su conjunto, sin distinguir por grupos sociales. La gran barrera entre los beneficiados y los exentos de las posibles ventajas viene marcada por la condición de vecindad que es la que hace acreedor de posibles derechos frente a los forasteros. Por ello, quedaría resguardada una cierta igualdad de los vecinos, que no cubriría a otro tipo de población transeúnte.

Esta política municipal concuerda con la composición y funcionamiento del cabildo, sometido a una renovación anual con miembros extraídos del propio mundo vecinal, con ausencia de una élite local dominante, con lo cual los intereses del concejo son los de los propios vecinos. El hecho de que haya pasado a la jurisdicción señorial no altera



esta marcada orientación, lo que permite la defensa igualitaria de los intereses vecinales sin que se sientan perjudicadas las rentas del señor. Existía una parcela de autonomía municipal, dentro de un juego de poderes superiores como el del estado y el del señorío. Las medidas que más refuerzan un cierto status igualitario van destinadas a la producción agraria y entre ellas sobresale el repartimiento de tierras. Esta práctica habitual junto con otras destinadas a los más vulnerables o con menos recursos resultan posibles porque el cabildo dispone de una financiación suficiente como para aprobar este tipo de acuerdos. Para ello dispone de los fondos de los bienes de propios, sin recurrir a contribuciones de los vecinos. Ello se debe a una administración de los bienes concejiles que se basa en los arrendamientos, en especial, de los abundantes pastos existentes en las dehesas del amplio paisaje agrario de Villanueva del Río. Posiblemente, el cuadro que presenta esta localidad guarde similitud con otros tantos concejos de la Península Ibérica, sobre todo, en los que predomine la propiedad comunitaria, dando lugar a sociedades agrarias con un relativo grado de igualdad, dentro de la desigualdad estructural consustancial con el Antiguo Régimen.

BIBLIOGRAFIA

- Alfani, G. (2017) “Los ricos en perspectiva histórica: evidencia para la Europa industrial (ca. 1300-1800)”. *Cliométrica* Vol, 11, 3.
- Allen, R. C. (2019). Class structure and inequality during the industrial revolution: lessons from England's social tables, 1688–1867. *The Economic History Review*, 72(1), 88-125.
- Álvarez, C y Prados L. (2007): “The decline of Spain (1500-1850). Conjectural Estimates”. *European Review of Economic History*, 11, 3, pp. 319-366.
- Allende, A. y Carvajal D. (2017), “Desigualdad, propiedad privada y pensamiento económico en el largo plazo”. En *El futuro del pasado* 8., 31-54.
- Almenar, L., Chismol, G., Lledó, D. (2017) “Aproximación a la desigualdad económica a través de fuentes fiscales bajomedievales”. En *El futuro del pasado* 8, 55-82.



Armillas, J.A y Sanz, P. (1996). "El municipio aragonés en la Edad Moderna: Zaragoza, *caput regni*". En Bernardo, J.M. y Martínez, E.: "*El municipio en la España Moderna*". Universidad de Córdoba. Córdoba.

Bernal, A.M. (1988) *Economía e historia de los latifundios*, Madrid, Espasa Calpe. Madrid.

Bernal, A.M. (1997). "La tierra comunal en Andalucía durante la edad Moderna". *Studia Histórica*, Historia Moderna, 16, 101-128.

Bernardos, J.U. (2004) "El consumo en España (1750-1850). En Llopis, E.(ed.) *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 273-300.

Borrero, M. (1992). "La organización de las dehesas concejiles en la tierra de Sevilla". En *Historia. Instituciones. Documentos*, 19, 89-106.

Carpio, J. (2010). *La explotación de la tierra en la Sevilla de los siglos XVI y XVII*. Sevilla: Diputación.

Carpio, J. (2016). "La gestión pública del riesgo en la economía agraria de los siglos XVI y XVII", en Barciela C. Antonio di Vittorio A, y Ostuni N.. (coords.), *Le assicurazioni. Sicurezza e gestione dei rischi in Italia e Spagna tra età moderna e contemporanea*, Milán, Giuffrè Editore, 111-135.

Carpio J. (2019). "Las actividades económicas de Villanueva del Río en el siglo XVI, *Tocina Estudios Locales. Revista de Investigación Local*, 7.

De Vries, Jan (2009). *La revolución industrial. Consumo y economía doméstica desde 1650 hasta el presente*, Barcelona, Crítica.

García, H. (2010): "Los niveles de vida en la España del Antiguo Régimen. Estado de la cuestión y propuestas de investigación", en Chastagnaret G., Daumas J.C., Escudero A. Raveux, O. (coord.), *Los niveles de vida en España y Francia (siglos XVIII-XX)*. "In memoriam" Gérard Gayot, Universidad de Alicante y Université de Provence, 21-44.

Llopis, E. y González, M. (2010): "Un crecimiento tempranamente quebrado: el producto agrario en Andalucía occidental en la Edad Moderna", *Historia Agraria*, 50, 13-42.



Milanovic, B. (2012) *Los que tienen y los que no tienen. Una breve y singular historia del desarrollo global*, Madrid, Alianza Editorial.

Milanovic, B. (2016). *Global inequality*. Harvard University Press.

Nicolini, E. y Ramos, F. (2016). "Decomposing income inequality in a backward pre-industrial economy: Old Castile (Spain) in the middle of the eighteenth century". *The Economic History Review*, 69(3), 747-772.

Piketty, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. Madrid: Fondo de cultura económica.

Pons J y Carpio J. (2020). "Evolución de la gestión del riesgo en el sector agrario español. De la economía preindustrial a los seguros". *Historia Agraria*, 81, 227-255.

Stiglitz J. (2012). *El precio de la desigualdad*, Madrid. Taurus

Van Zanden, J.L (2005). "Una estimación del crecimiento económico en la Edad Moderna". En *Investigaciones de Historia Económica* 2005, 2.